



XX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
México, D.F., 22 de noviembre de 2007

RESOLUCIÓN CG/Res.498
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

Tomando en consideración el documento CG/616 Rev.1;

Recordando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco, los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de cuatro años y que los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Considerando que para el período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 deberán ocuparse tres vacantes;

Teniendo presente que Cuba, Guatemala y Perú concluyen su mandato como Miembros del Consejo el 31 de diciembre de 2007, ya que fueron electos por Resolución CG/Res.446 (XVIII) aprobada en La Habana, Cuba, en noviembre de 2003;

Teniendo presente igualmente que los Gobiernos de Bolivia, Brasil y Chile han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes del Consejo,

Resuelve:

1. **Elegir** como Miembros del Consejo del OPANAL a los Gobiernos de Bolivia, Brasil y Chile por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 a fin de que, además de las atribuciones que el Tratado de Tlatelolco le confiere al Consejo y de las que le asigna la Conferencia General, velen por el buen funcionamiento del Sistema de Control.

2. **Agradecer** a los Gobiernos de Cuba, Guatemala y Perú por su entusiasta y activa gestión como Miembros del Consejo del OPANAL y por haber velado por el buen funcionamiento del Sistema de Control de conformidad con las disposiciones del Tratado de Tlatelolco y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

3. **Solicitar** al Presidente en turno del Consejo que informe a todos los Estados Miembros del contenido de esta resolución.

(Aprobada en la 109ª Sesión
celebrada el 22 de noviembre de 2007)